



--- Ciudad de México, a los veíntiocho días del mes de junio de dos mil veintidós. ------Enrique Camargo Suárez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas por acuerdo del C. Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, y en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dictado en el Expediente 422/2022 del Juzgado 31 Familiar, y por el cual se requiere a esta Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México publicar el Edicto con motivo del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas relativo al C. GREGORIO PÉREZ CANO, por lo anterior y de conformidad con lo señalado por el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas en la Ciudad de México; 1, 3, 22, 25, fracción XLIX, y 85 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 1, 2, 6 fracción V y 7, fracción LVIII, del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, se procede a emitir el siguiente: ------ACUERDO-----PRIMERO. - Publíquese en la página electrónica oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, el Edicto con motivo del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas relativo al C. GREGORIO PÉREZ CANO, dictado en los autos del Expediente 422/2022, del Juzgado 31 Familiar de la Ciudad de México .--SEGUNDO. — La publicación en cita deberá de realizarse en términos de lo previsto en el artículo 19 de Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.---TERCERO.- Déjese constancia en la publicación de mérito del presente acuerdo. ---

> Mtro. Enrique Camargo Suárez Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.



PJCDMX

PODER JUDICIAL



4828

JUZGADO 31 FAM EXP 422/2022 SRIA B

OF LO FAMILIAD

EDICTO

A GREGORIO PÉREZ CANO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintidós, en relación al auto del uno de abril del dos mil veintidós, dictados en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA para el presunto desaparecido PEREZ CANO GREGORIO expediente 422/2022; la C. Juez ordenó lo siguiente: "... citese a GREGORIO PÉREZ CANO ..., para que en el término de SEIS MESES comparezca ante este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo en el término concedido para ello, ni por apoderado legitimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representanto, se procederá al nombramiento de representante, lo anterior con fundamento en los artículos 649 y 654 del Código Civil. Asimismo, deberá comparecer ante este juzgado cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia en que se actúa...."

Ciudad de México a 30 de mayo del 2022 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" GADIO TRISESTATO PRIMEZA

LIC. NUBIA AMADOR AVILA

PARA SU PUBLICACION EN LA C<mark>ÓMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES OCASIONES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.</mark>